

lo que con fecha 7 de diciembre de 2001 se le envía el expediente para que emitan informe. Con fecha 26 de diciembre se emite el mismo en sentido favorable.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 276 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo Único de la Ley 1/97, de 18 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Cádiz (Granada) a que enajene mediante concurso público las parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, que se relacionan a continuación:

- Parcela núm. 1. Con una superficie de 101,00 m². Los linderos son al Norte, M.^a Angeles Pertíñez Sarmiento; al Sur, calle Veleta; al Este, calle Huenes, y al Oeste, calle Mulhacén. Por un valor de 17.716,55 euros.

- Parcela núm. 2. Con una superficie de 630,00 m². Los linderos son al Norte, calle Julio Romero de Torres; al Sur, calle Pablo Picasso; al Este, José Antonio del Rosal Porcel y Manuel Sánchez Carreño, y al Oeste, calle -sin nombre-. Por un valor de 110.509,18 euros.

- Parcela núm. 3. Con una superficie de 103,00 m². Los linderos son al Norte, calle Carlos Cano; al Sur, José García Noguera; al Este, Promociones Luancos, y al Oeste, José Antonio Cuenca Villegas. Por un valor de 18.067,37 euros.

- Parcela núm. 4. Con una superficie de 295,00 m². Los linderos son al Norte, M. Fernando Cea González y M.^a Gracia Salazar Cano; al Sur, calle Profesor Tierno Galván; al Este, calle Murillo, y al Oeste, calle Sevilla. Por un valor de 51.746,36 euros.

- Parcela núm. 5. Con una superficie de 1.600 m². Los linderos son al Norte, Construcciones Luque Bédmar; al Sur, Construcciones Luque Bédmar; al Este, calle Murillo, y al Oeste, calle Sevilla. Por un valor de 280.658,23 euros.

Segundo. Las parcelas de la enajenación habrá de destinarse a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de enero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga una subvención por importe de 1.350.723,16 euros, correspondiente al 75% de las cantidades, que en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios, afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 675.361,58 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspon-

dientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 25 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Aport.10% Dip.
Provincia MALAGA					
ALAMEDA	139.554,45	55.821,78	41.866,33	13.955,44	13.955,44
ALCAUCIN	24.040,48	9.616,19	7.212,15	2.404,05	2.404,05
ALFARNATE	92.106,86	36.353,09	27.264,82	9.088,27	9.088,27
ALFARNATEJO	79.622,08	31.832,91	23.874,68	7.958,23	7.958,23
ALMACHAR	20.420,98	8.168,39	6.126,29	2.042,10	2.042,10
ALORA	132.721,36	53.088,54	39.816,41	13.272,14	13.272,14
ALOZAINA	73.240,56	29.168,17	21.876,13	7.292,04	7.292,04
ARCHIDONA	119.047,86	47.619,14	35.714,36	11.904,79	11.904,79
ARDALES	194.712,26	77.884,91	58.413,68	19.471,23	19.471,23
ARRIATE	21.035,42	8.414,17	6.310,63	2.103,54	2.103,54
BENADALID	71.946,68	28.778,67	21.584,00	7.194,67	7.194,67
BENALAURIA	86.957,92	34.783,17	26.087,38	8.695,79	8.695,79
BENAMARGOSA	46.770,32	18.708,12	14.031,09	4.677,03	4.677,03
CAMPILLOS	63.656,32	25.462,53	19.096,90	6.365,63	6.365,63
CANILLAS DE ACEITUNO	42.070,85	16.828,34	12.621,25	4.207,08	4.207,08
CAÑETE LA REAL	122.450,88	48.925,46	36.694,09	12.231,36	12.231,36
CARTAJIMA	88.848,17	35.539,26	26.654,45	8.884,82	8.884,82
CARTAMA	105.910,35	42.364,14	31.773,11	10.591,04	10.591,04
CASABERMEJA	97.388,76	38.946,87	29.210,15	9.736,72	9.736,72

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Aport.10% Dip.
CASARES	70.081,82	28.032,73	21.024,54	7.008,18	7.008,18
COIN	59.047,90	23.619,16	17.714,37	5.904,79	5.904,79
CORTES DE LA FRONTERA	24.040,48	9.616,19	7.212,15	2.404,05	2.404,05
CUEVAS BAJAS	76.564,61	30.625,84	22.969,38	7.656,46	7.656,46
CUEVAS DEL BECERRO	58.721,87	23.567,50	17.675,62	5.891,87	5.891,87
CUTAR	48.080,97	19.232,39	14.424,29	4.808,10	4.808,10
DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	492.044,86	173.318,98	129.989,24	43.329,75	43.329,75
ESTEPONA	15.543,27	6.217,31	4.662,98	1.554,33	1.554,33
FRIGILIANA	12.693,12	5.077,25	3.807,94	1.269,31	1.269,31
GUARO	38.778,12	15.511,25	11.633,44	3.877,81	3.877,81
IGUALEJA	48.522,56	19.409,02	14.556,77	4.852,26	4.852,26
ISTAN	19.790,76	7.890,45	5.917,84	1.972,61	1.972,61
JIMERA DE LIBAR	71.707,36	28.682,94	21.512,21	7.170,74	7.170,74
MALAGA	247.827,12	12.020,24	9.015,18	3.005,06	3.005,06
MANILVA	38.027,84	15.211,14	11.408,35	3.802,78	3.802,78
MOCLINEJO	42.070,85	16.828,34	12.621,25	4.207,08	4.207,08
MONDA	27.656,62	11.062,65	8.296,99	2.765,66	2.765,66
PERIANA	85.832,31	34.332,92	25.749,69	8.583,23	8.583,23
PIZARRA	71.277,69	28.140,01	21.105,01	7.035,00	7.035,01
RINCON DE LA VICTORIA	58.564,74	23.425,88	17.569,41	5.856,47	5.856,47
RIOGORDO	114.305,49	45.722,20	34.291,65	11.430,55	11.430,55
RONDA	308.327,56	122.371,35	91.778,51	30.592,84	30.592,84
SAYALONGA	17.440,07	6.976,03	5.232,02	1.744,01	1.744,01
SERRATO	23.852,41	9.540,96	7.155,72	2.385,24	2.385,24
TEBA	123.485,03	49.394,01	37.045,51	12.348,50	12.348,50
TOLOX	51.688,33	20.675,33	15.506,50	5.168,83	5.168,83
TORREMOLINOS	34.570,76	13.828,30	10.371,23	3.457,08	3.457,08
TORROX	190.429,66	76.171,87	57.128,90	19.042,97	19.042,97
VELEZ-MALAGA	29.916,48	11.966,60	8.974,95	2.991,65	2.991,65
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	72.960,20	29.184,08	21.888,06	7.296,02	7.296,02
VILLANUEVA DEL ROSARIO	193.596,29	77.438,51	58.078,88	19.359,63	19.359,63

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Aport.10% Dip.
VILLANUEVA DEL TRABUCO	276.566,13	110.626,46	82.969,84	27.656,61	27.656,61
VIÑUELA	39.090,93	15.636,38	11.727,28	3.909,09	3.909,09
YUNQUERA	78.265,25	31.306,10	23.479,57	7.826,52	7.826,52
Total Provincia MALAGA	4.783.872,04	1.800.964,22	1.350.723,16	450.241,05	450.241,06

RESOLUCION de 25 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de una beca de formación en el Area de Administración General para desarrollar trabajos específicos de archivística.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecían las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación y se convocaba una beca en el Area de Administración General, para desarrollar trabajos específicos de Archivística, esta Secretaría General Técnica, por delegación del Consejero, hace pública la lista del adjudicatario a dicha beca, realizada por la Comisión de Selección, que es la que a continuación se relaciona:

Adjudicatario: Miguel Angel García Pablos.
DNI: 28.891.340-M.
Actividad: Beca del Area de Administración General.
Importe: 10.457,64 euros.
Aplicación: 0.1.11.00.01.00.48200.22A.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 23 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz) para que enajene dos viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz) solicitando la autorización para enajenar dos viviendas de sus bienes de propios a los ocupantes de las mismas.

Las viviendas objeto de la enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Finca 719, inscripción 2.ª, Tomo 104, Libro 10, Folio 70 vto., de El Bosque, 3.ª dcha. del cuerpo que tiene su entrada por la Escalera A, del Bloque núm. 9, de Avda. Juan XXIII. Tiene una superficie de 58 m² y 37 dm², útil 40,62 m². Valoración técnica: 11.800,96 euros.

Vivienda ocupada por el vecino don Manuel Ruiz Melgar a quien se enajena por 11.800,96 euros.

2. Finca 743, Inscripción 2.ª, Tomo 104, Libro 10, Folio 142, de El Bosque, 4.ª dcha, que tiene su entrada por la puerta señalada con la letra Ch del Bloque núm. 15, de Avda. Juan XXIII. Tiene una superficie de 66,12 m² y útil de 53,26 m². Valoración Técnica: 12.605,35 euros.

Vivienda ocupada por el vecino don Joaquín Marchante Chacón a quien se le enajena por 12.605,35 euros.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmen te la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una vivienda de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de El Bosque, provincia de Cádiz, a que enajene las viviendas identificadas al